



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF)

PUERTO MALDONADO-MADRE DE DIOS

2010

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE MADRE DE DIOS Y DE LAS UNIDADES DE GESTION EDUCATIVA LOCAL

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I DEL CONTENIDO Y ALCANCES

Artículo 1º.- El presente reglamento determina la naturaleza, funciones, estructura básica y relaciones de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios y de las Unidades de Gestión Educativa Local.

CAPITULO II DE LA NATURALEZA Y FINES

Artículo 2º.- La Dirección Regional de Educación de Madre de Dios es un órgano de Línea Especializado dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Madre de Dios “GOREMAD”, de quién depende administrativa y presupuestalmente y técnico y normativamente del Ministerio de Educación y es responsable de promover, coordinar y evaluar el desarrollo de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la recreación y el deporte , con participación de los diferentes actores sociales, a fin de asegurar servicios educativos y programas de atención integral de calidad y con equidad en las Instituciones y Programas Educativos, y en las Instituciones de Educación Superior no universitaria del ámbito regional.

Las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) son Instancias de ejecución descentralizadas del gobierno Regional y proporcionan el soporte técnico pedagógico, institucional y administrativo a las instituciones y programas educativos de su ámbito, para asegurar un servicio educativo de calidad con equidad, potenciando la educación básica como instrumento de mejora permanente en la formación de educandos con iniciativas e innovación; fortaleciendo los valores de autoestima fraternidad, solidaridad, identidad regional y nacional; respetando su contexto e interculturalidad, orientada al proceso de formación integral como personas a través de una mayor difusión y practica de la promoción estudiantil del deporte y la investigación, con una administración solidaria, transparente y de servicio eficaz. El ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local se determina territorialmente según criterios de gobernabilidad en concordancia con los lineamientos de política educativa del sector. En algunos casos las Unidades de Gestión Educativa Local podrán administrar por encargo, Instituciones y Programas Educativos de otras Unidades de Gestión Educativa Local.

Artículo 3º.- Son fines de la Dirección Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local:

- a) El desarrollo integral del educando mediante la prestación de servicios educativos básicos brindados con equidad, satisfaciendo pertinentemente las necesidades educativas del ámbito territorial, promoviendo así la formación y consolidación de su autoestima y su identidad regional.

- b) El fortalecimiento de la gestión en cada institución o programa educativo, estableciendo formas de participación de la comunidad en acciones de desarrollo de la educación, ciencia y tecnología, cultura, recreación y deporte.
- c) El establecimiento de una gestión educativa transparente, equitativa y eficaz que garantice una adecuada descentralización, la evaluación efectiva de sus avances y resultados e instaure mecanismos de vigilancia y control ciudadano.

TITULO II DE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPITULO I DE LAS FUNCIONES

Artículo 4º.- Son funciones de la Dirección Regional de Educación:

Definición de políticas y normatividad:

- a) Adecuar los lineamientos de política educativa y la normatividad nacional a las características del contexto regional.
- b) Aplicar, supervisar y evaluar la política y normatividad regional.

Provisión de Servicios:

- c) Dirigir, supervisar y evaluar los servicios educativos formales y no formales y programas regionales de los diferentes niveles y modalidades educativas.
- d) Coordinar con los gobiernos municipales, universidades y otras instituciones especializadas, públicas y privadas, el establecimiento de programas de prevención y atención integral., así como, programas de bienestar social dirigidos especialmente a la población pobre y en extrema pobreza.
- e) Establecer programas de desarrollo cultural y deportivo, así como el cultivo del arte, la ciencia y la tecnología, en coordinación con los organismos públicos descentralizados regionalizados del Sector.

Desarrollo Curricular:

- f) Asesorar los procesos de diversificación y desarrollo curricular de los diferentes niveles y modalidades educativas, intercambiando experiencias con Universidades, Institutos Superiores y otras instituciones educativas especializadas, en los marcos de los enfoques pedagógicos contemporáneos.
- g) Incentivar la creación de centros de recursos educativos y tecnológicos que contribuyan a mejorar los aprendizajes en las instituciones y programas educativos.

- h) Definir e implementar sistemas de evaluación y medición de la calidad educativa en la región y participar en las acciones de medición de la calidad de aprendizajes que ejecute la Sede Central del Ministerio de Educación.

Desarrollo Institucional:

- i) Elaborar, ejecutar y evaluar el plan estratégico regional: así como, aprobar y supervisar la ejecución de los planes de desarrollo institucional de las Unidades de Gestión Educativa Local, con participación de la comunidad.
- j) Identificar y formular proyectos de desarrollo educativo para lograr la captación de recursos de la cooperación técnica regional, nacional e internacional.
- k) Promover y desarrollar acciones de capacitación continua y facilitar la superación profesional del personal docente y administrativo de su ámbito territorial.
- l) Mejorar de manera continua la gestión pedagógica, institucional y administrativa y las condiciones de trabajo del personal docente y administrativo, en todas las instancias desconcentradas de su ámbito.
- m) Resolver, como instancia administrativa, los recursos interpuestos contra las decisiones de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- n) Modernizar sus sistemas de información y comunicación, con participación de diversas instituciones y actores sociales.
- o) Impulsar el funcionamiento del Consejo Participativo Regional de Educación a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y control ciudadano.

Administración de personal y recursos:

- p) Identificar prioridades de inversión que propendan a un desarrollo armónico y equitativo de la infraestructura educativa en su ámbito y gestionar su financiamiento.
- q) Elaborar el presupuesto regional, gestionar su financiamiento y prever recursos complementarios en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones y Programas Educativos de su ámbito.
- r) Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y patrimoniales a su cargo, en concordancia con la normatividad establecida para los sistemas administrativos.

Artículo 5º.- Son funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local:

Definición de políticas y normatividad:

- a) Difundir y asesorar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional y regional, así como, evaluar sus resultados y retroalimentar el sistema educativo.

- b) Emitir normas complementarias para el mejoramiento del servicio educativo.

Provisión de Servicios:

- c) Asegurar y supervisar la prestación de los servicios educativos formales y no formales, que prestan los centros y programas educativos en el medio urbano y rural.
- d) Coordinar con los gobiernos municipales, universidades y otras instituciones especializadas, públicas y privadas, el establecimiento de programas de prevención y atención integral, así como, programas de bienestar social dirigidos especialmente a la población pobre y en extrema pobreza.
- e) Desarrollar actividades culturales, recreativas y deportivas en instituciones y programas educativos, con participación de la comunidad y de instituciones especializadas.

Desarrollo Curricular:

- f) Asesorar los procesos de diversificación y desarrollo curricular en las instituciones y programas educativos de su ámbito.
- g) Participar en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación pedagógica que aporten al mejoramiento de la calidad del servicio educativo.
- h) Participar en las acciones de evaluación y medición de la calidad educativa que ejecuta la Dirección Regional y la Sede Central del Ministerio de Educación.

Desarrollo Institucional:

- i) Elaborar, ejecutar y evaluar el plan estratégico de la Unidad de Gestión Educativa Local con participación de la comunidad.
- j) Formular proyectos de desarrollo educativo para captar recursos de la cooperación local, regional, nacional e internacional.
- k) Identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo y desarrollar programas de capacitación continua., así como, brindar facilidades para la superación profesional.
- l) Asesorar, supervisar y evaluar la gestión institucional de sus dependencias y de las instituciones y programas educativos de su ámbito.
- m) Promover y desarrollar experiencias innovadoras de gestión educativa con la finalidad de sistematizarlas e integrarlas en modelos replicables en otras instituciones educativas, estableciendo alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.
- n) Modernizar los sistemas de información y comunicación, introduciendo tecnologías y la cultura digital en las instituciones y programas educativos a su cargo, con la cooperación de la comunidad.

- o) Organizar e implementar el funcionamiento del Consejo de Participación Educativa, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y control ciudadano.

Administración de personal y recursos:

- p) Identificar las necesidades de inversión educativa en su ámbito y gestionar su financiamiento.
- q) Formular el presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local en coordinación con las instituciones y programas educativos, gestionar su financiamiento local, regional y nacional.
- r) Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y patrimoniales a su cargo, en concordancia con la normatividad establecida por los respectivos sistemas administrativos.
- s) Cumplir las demás funciones específicas sectoriales establecidas en el Art. 47° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902.

**CAPITULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

Artículo 6°.- La Dirección Regional de Educación tiene la siguiente estructura:

- **ÓRGANO DE DIRECCIÓN**
-Dirección Regional

- **ÓRGANOS DE LÍNEA**
-Dirección de Gestión Pedagógica
-Dirección de Gestión Institucional

- **ÓRGANO DE ASESORAMIENTO**
-Oficina de Asesoría Jurídica

- **ÓRGANO DE APOYO**
-Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento.

- **ÓRGANO DE CONTROL**
-Oficina de Control Institucional

- **ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN**
-Consejo Participativo Regional de Educación

- **ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**
-Unidades de Gestión Educativa Local

Artículo 7°.- Las Unidades de Gestión Educativa Local tienen la siguiente estructura:

- **ÓRGANO DE DIRECCIÓN**
-Dirección
- **ÓRGANOS DE LÍNEA**
-Área de Gestión Institucional
-Área de Gestión Pedagógica
- **ÓRGANO DE ASESORAMIENTO**
-Área de Asesoría Jurídica
- **ÓRGANO DE APOYO**
-Área de Administración, Infraestructura y Equipamiento.
- **ÓRGANO DE CONTROL**
-Oficina de Control Institucional.
- **ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN**
-Consejo Participativo Local de Educación
- **ÓRGANOS DE EJECUCIÓN**
-Instituciones y Programas Educativos.

Artículo 8°.- La Dirección Regional de Educación de Madre de Dios no tiene área de ejecución.

Artículo 9°.- Las Unidades de Gestión Educativa Local que cuenten con alta densidad escolar, diversidad y amplitud geográfica adoptarán estrategias de gestión que faciliten el apoyo directo a las instituciones y programas educativos.

TITULO III FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS

CAPITULO I

DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 10°.- El Director Regional es el titular de la Dirección Regional de Educación y es el funcionario con mayor nivel jerárquico del ámbito territorial, con autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a Ley. Es designado por Resolución del Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios a propuesta del Gerente de Desarrollo Social.

Sus funciones son:

- a) Dirigir y evaluar la adecuación y aplicación de la política y normatividad del Sector en el ámbito territorial y liderar el proceso de mejoramiento continuo de la calidad, equidad y democratización del servicio educativo.

- b) Conducir y orientar la formulación, implementación y evaluación del Proyecto Educativo en coordinación con el Consejo Participativo Regional de Educación, así como aprobar el proyecto educativo regional y los planes operativos anuales.
- c) Orientar y evaluar las acciones conducentes al desarrollo de la educación, ciencia y tecnología, cultura, recreación y deporte en el ámbito regional.
- d) Conducir e incrementar la productividad y eficiencia de los procesos de gestión pedagógica, institucional y administrativa.
- e) Impulsar la descentralización efectiva de la gestión pedagógica, institucional y administrativa y el fortalecimiento de la gestión en las instituciones y programas educativos, evaluando permanentemente la gestión educativa y adoptando las acciones preventivas y correctivas pertinentes.
- f) Coordinar, sobre asuntos de su competencia, con las entidades públicas y privadas que trabajan a favor de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la recreación y el deporte en la región, mediante la celebración de convenios y/o contratos.
- g) Coordinar y conducir los procesos de concertación regional que permitan establecer consensos y ejecutar programas de acción conjunta a favor de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, recreación y el deporte.
- h) Promover y realizar acciones de mejoramiento profesional docente y administrativo de la dependencia en las instituciones y programas educativos.
- i) Orientar la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto en el ámbito regional en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local.
- j) Establecer e implementar mecanismos de participación y vigilancia ciudadana para garantizar una gestión transparente y equitativa.
- k) Promover y Difundir las actividades y manifestaciones culturales educativas de la región.
- l) Conformar equipos funcionales de trabajo para apoyar la gestión pedagógica, institucional y administrativa de las Unidades de Gestión Educativa Local y de las instituciones y programas educativos.
- m) Aplicar estrategias efectivas y pertinentes para disminuir drásticamente el analfabetismo y apoyar el programa de organización multisectorial de alfabetización.
- n) Promover y usar las nuevas tecnologías para ser eficaz y eficiente coadyuvando al mejoramiento de la calidad de servicio.
- o) Desarrollar e implementar sistemas de información y ponerla a disposición de la población.

- p) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la Función Pública, debiendo en todo momento velar porque se supediten los objetivos e intereses personales a los institucionales en el ejercicio de sus funciones.
- q) Establecer en las acciones administrativas el control interno, previo, simultáneo y posterior.

Artículo 11°.- El órgano de dirección cuenta con personal responsable de las funciones de registro de títulos, actas y certificados, trámite documentario e imagen institucional.

CAPITULO II DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 12°.- Los órganos de línea son responsables del cumplimiento de las funciones sustantivas de la Dirección Regional de Educación. Están conformados por la Dirección de Gestión Pedagógica y la Dirección de Gestión Institucional.

Artículo 13°.- Las funciones de la Dirección de Gestión Pedagógica son:

- a) Adecuar la política y normatividad educativa nacional, en función de la realidad socioeconómica y cultural de la región, así como, orientar y supervisar su aplicación.
- b) Aplicar estrategias alternativas orientadas a mejorar la calidad de los servicios educativos de los diferentes niveles y modalidades educativas.
- c) Orientar y evaluar las acciones conducentes al desarrollo de la educación, ciencia y tecnología, cultura, recreación y deporte en el ámbito regional.
- d) Coordinar y conducir los procesos de concertación regional que permitan establecer consensos y ejecutar programas de acción conjunta a favor de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, recreación y el deporte.
- e) Promover la supervisión de los servicios referidos a la Educación Básica Regular, Superior No Universitaria y Técnico Productiva en coordinación con el gobierno local en armonía con la política y normas del sector correspondiente..
- f) Desarrollar programas de prevención y atención integral, así como programas de bienestar social para los educandos de las instituciones y programas educativos en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, los Gobiernos Municipales e instituciones públicas y privadas especializadas, dirigidos especialmente a la población en situación de pobreza y pobreza extrema.
- g) Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la DRE.

- h) Monitorear y evaluar el servicio educativo que prestan las instituciones de educación superior no universitarias y academias, para asegurar estándares de calidad académica.
- i) Promover, elaborar y ejecutar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, proyectos de innovación pedagógica y estrategias de alfabetización acorde con las características socioculturales.
- j) Apoyar y participar en los programas y proyectos de investigación e innovación pedagógica promovidos por la sede central del Ministerio de Educación y otras instituciones públicas y privadas.
- k) Asesorar, monitorear y evaluar las acciones de diversificación y desarrollo curricular en los diferentes niveles y modalidades educativas, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local.
- l) Impulsar la creación e implementación de centrales de recursos educativos y tecnológicos que apoyen el proceso de aprendizaje.
- m) Realizar programas regionales de evaluación y medición de la calidad educativa y participar en las acciones de medición nacional de aprendizajes que ejecute la sede Central del Ministerio de Educación.
- n) Evaluar permanentemente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa, apoyando las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, contribuyendo al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa.
- o) Elaborar proyectos de innovación educativa para captar recursos de la cooperación técnica y financiera de la comunidad local, regional, nacional e internacional.
- p) Emitir opinión técnica en aspectos de su competencia.
- q) Realizar otras funciones asignadas de acuerdo a Ley por el Jefe inmediato superior.
- r) Articular, Asesorar y monitorear en el campo pedagógico y administrativo a las unidades de gestión local.
- s) Implementar el uso adecuado de los vehículos asignados para el desarrollo de sus labores.

Artículo 14°.- Las funciones de la Dirección de Gestión Institucional son:

- a) Formular, aprobar, ejecutar y administrar los recursos del sector educación en materia de gestión regional; así como orientar y supervisar su aplicación.

- b) Elaborar el plan estratégico regional y otros instrumentos de gestión institucional que orienten el desarrollo integral de la educación fomentando su calidad y equidad.
- c) Elaborar estudios técnicos para autorizar la creación, modificación, traslado, clausura, receso y reapertura de instituciones superiores no universitarias y academias, en base a la normatividad vigente y a los estudios presentados por los interesados.
- d) Promover y realizar la actualización y capacitación continua, en gestión institucional, del personal directivo, profesional y técnico que cumple funciones en esta dirección.
- e) Utilizar indicadores para la evaluación y medición de la eficiencia de la gestión regional, de las Unidades de Gestión Educativa Local y en las instituciones y programas educativos.
- f) Elaborar proyectos de modernización de la gestión y equipamiento para captar recursos de la cooperación técnica y financiera a nivel local, regional e internacional.
- g) Orientar y asesorar la elaboración, ejecución y evaluación de los planes estratégicos institucionales de las Unidades de Gestión Educativa Local y en las instituciones y programas educativos a su cargo.
- h) Elaborar el presupuesto anual de la Dirección Regional de Educación y realizar sus modificaciones, sobre la base de objetivos y metas regionales y locales, con participación de las Unidades de Gestión Educativa Local y las instituciones y programas educativos.
- i) Identificar la necesidad real de plazas docentes y administrativas en función a la demanda de la población escolar y sustentarla ante el órgano regional competente, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas.
- j) Promover e Incentivar la investigación, extensión en las Universidades y en otras Instituciones Educativas en función del desarrollo regional.
- k) Elaborar las estadísticas educativas y construir los indicadores que definan la calidad y pertinencia del servicio, utilizando los modernos sistemas de información.
- l) Dotar progresivamente de tecnología y cultura digital a las diversas instancias de gestión educativa en su ámbito, a fin de mejorar su desempeño institucional.
- m) Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las instituciones y programas educativos, especialmente en las zonas más desatendidas, y solicitar su atención al Ministerio de Educación.
- n) Implementar y Promover el uso tecnológico de las nuevas tecnologías educativas para el mejoramiento de la calidad de la educación.

- o) Actualizar, Desarrollar e Implementar los Sistemas de Información de las Instituciones Educativas orientadas al desarrollo educativo del ámbito regional.
- p) Supervisar y dar mantenimiento a las instalaciones de los centros educativos, y comunicar, al finalizar el primer semestre de cada año, a la Sede Central del Ministerio de Educación el estado de la infraestructura.
- q) Formular los proyectos de inversión del Sector Educación del ámbito Regional que aporten al desarrollo de la educación y mejoramiento de la calidad del servicio educativo.

CAPITULO III DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

Artículo 15°.- El órgano de asesoramiento es la Oficina de Asesoría Jurídica y cumple las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Dirección Regional de Educación en asuntos de carácter jurídico legal.
- b) Emitir dictamen u opinión legal sobre los recursos de impugnación en asuntos relacionados al servicio del sector como instancia administrativa, incluyendo la formulación del proyecto de resolución.
- c) Informar, opinar y absolver consultas de carácter legal sobre los proyectos que formulen las diferentes dependencias de la Dirección Regional de Educación.
- d) Sistematizar y difundir la legislación educativa en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica, del Ministerio de Educación.
- e) Participar en la formulación de proyectos de resoluciones, disposiciones, contratos, convenios y otros actos jurídicos de competencia de la Dirección Regional.
- f) Realizar otras funciones asignadas de acuerdo a Ley por el Jefe inmediato superior.
- r) Desarrollar los procesos de capacitación del personal docente y administrativo en cuanto a materia jurídica e implementar los sistemas de información para la atención del administrado

CAPITULO IV DEL ÓRGANO DE APOYO

Artículo 16°.- El órgano de apoyo es la Oficina de Administración y cumple las siguientes funciones:

- a) Conforme a la disponibilidad presupuestal, proporcionar oportunamente los recursos económicos, bienes y servicios que demande la prestación del servicio educativo de las instituciones educativas a su cargo, en un marco de equidad y transparencia, mediante la ejecución eficaz de los recursos presupuestarios de la Dirección Regional de Educación, conforme a la disponibilidad presupuestal; proporcionar oportunamente los recursos.
- b) Administrar el personal, los recursos materiales, financieros y bienes patrimoniales de la sede institucional y de las entidades educativas a su cargo.
- c) Elaborar el calendario de compromisos de la Dirección Regional de Educación en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, para garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos presupuestales.
- d) Desarrollar, y aprobar una cultura de derechos de paz y de igualdad de oportunidades para todos.
- e) Mantener actualizados la base de datos del registro escalafonario, el inventario de bienes patrimoniales y el acervo documental de los sistemas administrativos a su cargo.
- f) Mejorar permanentemente los procesos técnicos de la gestión administrativa, simplificando su ejecución.
- g) Conciliar la información contable, administrativa y presupuestal que corresponda a cada ejercicio fiscal, en coordinación con los órganos correspondientes del Gobierno Regional.
- h) Realizar otras funciones asignadas de acuerdo a Ley por el Jefe inmediato superior.
- n) Implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces para el mejoramiento y mantenimiento del control patrimonial del sector educación.
- o) Desarrollar e implementar sistemas de seguridad en cuidado del patrimonio institucional.
- p) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por el sector así como contribuir al desarrollo de la calidad educativa.

CAPITULO V DEL ÓRGANO DE CONTROL

Artículo 17°.- El órgano de control es la Oficina de Control Institucional y cumple las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Auditoría Gubernamental de conformidad con la política y planes de control del Organismo Central del Ministerio de Educación y de la Contraloría General de la República.
- b) Realizar las acciones de seguimiento que correspondan, cautelando la ejecución de medidas correctivas y/o sanciones dispuestas por el titular de la entidad.
- c) Organizar y ejecutar las acciones de control posterior en los actos administrativos y los que le encargue el titular de la Dirección Regional de Educación y los organismos superiores de control.
- d) Elaborar los informes de control interno y elevarlos a la Dirección Regional de Educación, Contraloría General de la República y otras instancias según corresponda.
- e) Investigar las denuncias administrativas presentadas al órgano de auditoría interna por terceras personas, informando sobre los resultados al titular de la Dirección Regional para que se tomen las medidas correctivas pertinentes.
- f) Proponer e implementar mecanismos de prevención y sanción para los actos de corrupción en la gestión administrativa.
- m) Realizar el control preventivo sin carácter vinculante a fin de optimizar el uso de recursos y la gestión administrativa en el proceso de equipamiento y/o construcción de locales escolares o institucionales.
- n) Realizar otras funciones asignadas de acuerdo a Ley por el Jefe inmediato superior.

CAPITULO VI DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN

Artículo 18°.- El Consejo Participativo Regional de Educación esta encargado de promover y apoyar la participación de la Sociedad Civil en el desarrollo de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la recreación y el deporte de la región, así como, contribuir a una gestión educativa transparente, moral y democrática.

Artículo 19°.- El Consejo Participativo Regional esta conformado por el Director Regional de Educación, quien lo preside, e integrado por representantes de instituciones eclesiales., Municipalidad Provincial de la sede, Asociaciones de Padres de Familia, Organizaciones Magisteriales, Asociaciones de Directores de los centros educativos, consejos escolares e instituciones públicas y privadas que desarrollen trabajo en el campo de la educación.

Artículo 20°.- Son funciones del Consejo Participativo Regional de Educación:

- a) Participar en la formulación y adecuación de la política educativa nacional a las características de su contexto., así como, en la elaboración del plan estratégico regional y los planes educativos anuales.

- b) Fomentar relaciones de cooperación entre la Dirección Regional de Educación y las instituciones públicas y privadas y organizaciones de cooperación internacional.
- c) Apoyar la instauración de mecanismos de vigilancia y control ciudadano que garanticen equidad, honestidad, moralidad y transparencia de la gestión educativa y rendición de cuentas.
- d) Establecer canales permanentes de información y diálogo con la población, con los Consejos Participativos de Educación de las Unidades de Gestión Educativa Local y con el Consejo Nacional de Educación.
- e) El funcionamiento del Consejo Participativo Regional se establecerá en el Reglamento Interno el que será aprobado en asamblea del mismo Consejo.
- f) Realizar otras funciones asignadas de acuerdo a Ley por el Jefe inmediato superior.

TITULO IV DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

CAPITULO I DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 21°.- El titular de la Unidad de Gestión Educativa Local es el funcionario con mayor nivel jerárquico en su ámbito, con autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas y es designado por Resolución Directoral Regional de la Dirección Regional de Educación. Sus funciones son:

- a) Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa e implementar el proceso de mejoramiento continuo de la calidad, equidad y democratización del servicio educativo.
- b) Conducir la formulación, ejecución y evaluación del proyecto educativo de la Unidad de Gestión Educativa Local y los planes operativos anuales, en coordinación con el Consejo Participativo de Educación., asimismo, aprobar el proyecto educativo y los planes operativos anuales.
- c) Conducir e incrementar la productividad y eficiencia de los procesos de gestión pedagógica, institucional y administrativa de las instituciones y programas educativos a su cargo.
- d) Apoyar el proceso de descentralización de la gestión efectiva de las instituciones y programas educativos.

- e) Suscribir convenios de cooperación y/o contratos con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales encaminados a mejorar la calidad de la educación.
- f) Evaluar permanentemente la gestión educativa de su ámbito, adoptando oportunamente las acciones preventivas, correctivas, pertinentes y presentar los informes de su gestión a las instancias correspondientes.
- g) Concertar con las entidades públicas y privadas en su ámbito, para ejecutar programas de acción conjunta a favor de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la recreación y el deporte, en su ámbito.
- h) Organizar, ejecutar y evaluar acciones de capacitación continua del personal de las instituciones y programas educativos, así como del personal de la sede institucional.
- i) Conducir la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto y sus modificaciones en coordinación con las instituciones y programas educativos de su ámbito territorial.
- j) Implementar mecanismos de participación y vigilancia ciudadana para garantizar una gestión transparente y equitativa.
- k) Aplicar estrategias efectivas y pertinentes para disminuir drásticamente el analfabetismo y apoyar los programas de organización multisectorial de alfabetización.
- l) Delegar funciones y atribuciones que faciliten y flexibilicen la descentralización de la gestión educativa.

Artículo 22°.- El órgano de dirección cuenta con personal responsable de las funciones de Registro de Títulos, Actas y Certificados, Trámite Documentario e Imagen Institucional.

CAPITULO II DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 23°.- Los órganos de línea son responsables del cumplimiento de las funciones sustantivas de la Unidad de Gestión Educativa Local. Están conformados por el Área de Gestión Pedagógica y el Área de Gestión Institucional.

Artículo 24°.- Las funciones del Área de Gestión Pedagógica son:

- a) Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional y regional, en materia de gestión pedagógica, en las instituciones y programas educativos de su ámbito territorial.
- b) Aplicar estrategias alternativas orientadas a mejorar la calidad de los servicios educativos que brindan las instituciones y programas educativos bajo su ámbito.

- c) Desarrollar programas de prevención y atención integral, así como programas de bienestar social para los educandos de las instituciones y programas educativos en coordinación con los gobiernos municipales e instituciones públicas y privadas especializadas, dirigidos especialmente a la población en situación de pobreza y pobreza extrema.
- d) Promover y ejecutar en coordinación con las instituciones y programas educativos, estrategias efectivas de alfabetización acordes con las características socio culturales.
- e) Apoyar y participar en programas y proyectos de investigación e innovación pedagógica y evaluar el impacto de los servicios educativos.
- f) Asesorar, monitorear y supervisar las acciones de diversificación y desarrollo curricular en las instituciones y programas educativos a su cargo.
- g) Asesorar y apoyar la implantación e implementación de centrales de recursos educativos y tecnológicos que apoyen el proceso de aprendizaje.
- h) Participar en los programas regionales y nacionales de evaluación y medición de la calidad educativa.
- i) Realizar acciones de actualización y capacitación continua del personal directivo, docente y administrativo de las Instituciones y Programas Educativos.
- j) Organizar y desarrollar programas en apoyo de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la recreación y el deporte, propiciando la participación de la comunidad.
- k) Elaborar proyectos educativos para captar recursos de la cooperación técnica y financiera de la comunidad local, regional, nacional e internacional.
- l) Emitir opinión técnica en aspectos de su competencia.

Artículo 25°.- Las funciones del Área de Gestión Institucional son:

- a) Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional y regional, en materia de gestión institucional, en las instituciones y programas educativos de su ámbito territorial.
- b) Elaborar el plan estratégico de la Unidad de Gestión Educativa Local y otros instrumentos de gestión institucional que orienten el desarrollo integral de la educación fomentando su calidad y equidad.
- c) Asesorar y supervisar a las instituciones y programas educativos en la elaboración y aplicación de los instrumentos de gestión institucional.
- d) Elaborar estudios técnicos para autorizar la creación, modificación, traslado, clausura, receso y reapertura de instituciones y programas educativos públicos y privados, en base a la normatividad vigente.

- e) Diseñar, organizar, ejecutar y supervisar programas de actualización y capacitación continua, en gestión institucional, del personal directivo, profesional y técnico que cumple funciones en esta área.
- f) Evaluar y medir la eficiencia de la gestión institucional y participar en las acciones de evaluación y mejoramiento de la gestión de las instituciones y programas educativos.
- g) Elaborar proyectos de la modernización de la gestión y equipamiento para captar recursos de la cooperación técnica y financiera a nivel local, regional, nacional e internacional.
- h) Orientar y asesorar la elaboración, ejecución y evaluación de los planes institucionales y los planes de trabajo anual de las instituciones y programas educativos a su cargo.
- i) Elaborar, ejecutar y evaluar el presupuesto anual de la Unidad de Gestión Educativa Local y realizar sus modificaciones, en los casos que sean unidades ejecutoras, sobre la base de objetivos y metas regionales y locales, con participación de las instituciones y programas educativos.
- j) Identificar la necesidad real de plazas docentes y administrativas en función a la demanda de la población escolar y sustentarla ante el órgano regional competente.
- k) Racionalizar en forma efectiva los recursos materiales, físicos, financieros y de personal, utilizados en la prestación de los servicios educativos a fin de lograr mayor equidad en su distribución.
- l) Elaborar las estadísticas educativas y construir los indicadores que definan la calidad y pertinencia del servicio, utilizando los modernos sistemas de información.
- m) Dotar progresivamente de tecnología y cultura digital a las diversas dependencias de la sede institucional, así como, a las instituciones y programas educativos de su ámbito, a fin de mejorar su desempeño institucional.
- n) Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las instituciones y programas educativos, especialmente en las zonas más desatendidas y solicitar su atención a la Dirección Regional de Educación.
- o) Mantener actualizado el magesí de bienes inmuebles de su ámbito territorial, efectuando el saneamiento físico legal de aquellos que lo requieran, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y el órgano competente de la Sede Central del Ministerio de Educación.
- p) Elaborar y difundir normas técnicas para el adecuado mantenimiento de los locales escolares, en coordinación con la comunidad, con la Dirección Regional de Educación y el órgano competente de la Sede Central del Ministerio de Educación.

- q) Supervisar y dar mantenimiento a las instalaciones de las instituciones educativas, y comunicar, antes de finalizar el primer semestre de cada año, a la Dirección Regional de Educación el estado de la infraestructura.
- r) Formular los proyectos de inversión del Sector Educación con jurisdicción de la UGEL en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública en coordinación con las dependencias encargadas de la inversión pública de la Dirección Regional de Educación, Gobierno Regional de Madre de Dios y del Ministerio de Educación.

CAPITULO III DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

Artículo 26°.- El órgano de asesoramiento es el Área de Asesoría Jurídica y cumple las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Unidad de Gestión Educativa Local en asuntos de carácter jurídico legal.
- b) Emitir dictamen u opinión legal sobre los recursos de impugnación en asuntos relacionados al servicio del sector como instancia administrativa, incluyendo la formulación del proyecto de resolución.
- c) Sistematizar y difundir la legislación educativa en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación.
- d) Participar en la formulación de proyectos de resoluciones, disposiciones, contratos, convenios y otros actos jurídicos de competencia de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- e) Absolver consultas de carácter jurídico legal formuladas por las dependencias de la institución y los usuarios.

CAPITULO IV DEL ÓRGANO DE APOYO

Artículo 27°.- El órgano de apoyo es el Área de Administración y cumple las siguientes funciones:

- a) Proporcionar oportunamente, en los casos que sean unidades ejecutoras, los recursos económicos y bienes y servicios que demande la prestación del servicio de las instituciones educativas a su cargo, en un marco de equidad y transparencia, mediante la ejecución eficaz de los recursos presupuestarios de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- b) Participar, en los casos que sean unidades ejecutoras, en las modificaciones presupuestales necesarias, en coordinación con el Área de Gestión Institucional, a fin de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos estratégicos propuestos.
- c) Asesorar a las instituciones y programas educativos en la elaboración y ejecución de sus presupuestos.

- d) Elaborar el calendario de compromisos de la Unidad de Gestión Educativa Local, en los casos que sean unidades ejecutoras, o tramitar los requerimientos a las instancias correspondientes en los demás casos, para garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos presupuestales.
- e) Administrar el personal, los recursos materiales y financieros y bienes patrimoniales de la sede institucional y de las instituciones y programas educativos a su cargo.
- f) Aplicar los procesos técnicos de los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad y tesorería, en las dependencias administrativas a su cargo, de conformidad a la normatividad emitida para cada sistema administrativo.
- g) Mantener actualizados la base de datos del registro escalafonario, el inventario de bienes patrimoniales y el acervo documental, de la sede institucional y de las instituciones y programas educativos a su cargo.
- h) Mejorar permanentemente los procesos técnicos de la gestión administrativa simplificando su ejecución.
- i) Conciliar, en los casos que sean unidades ejecutoras, la información contable, administrativa y presupuestal del ejercicio fiscal, en los niveles administrativos y plazos correspondientes.

CAPITULO V DEL ÓRGANO DE CONTROL

Artículo 28°.- El órgano de control es la Oficina de Control Institucional así como la Comisión de Denuncias y Reclamos (CADER) y cumplen las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Auditoría Gubernamental, de conformidad con la política y planes de control de las instancias correspondientes de la Dirección Regional, Sede Central del Ministerio de Educación y las normas de la Contraloría General de la República.
- b) Realizar las acciones de seguimiento que corresponda, cautelando la ejecución de medidas correctivas y/o sanciones dispuestas por el titular de la entidad, para mejorar la gestión y para la prevención y sanción de actos de corrupción de la gestión pública.
- c) Organizar y ejecutar las acciones de control posterior en los actos administrativos y los que le encargue el titular de la entidad de la Unidad de Gestión Educativa Local y los organismos superiores de control.
- d) Elaborar los informes de control interno y elevarlos a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local, la Contraloría General de la República y otras instancias según corresponda.

- e) Investigar las denuncias administrativas presentadas al Área de Auditoría Interna y la CADER, por terceras personas, informando sobre los resultados al titular de la Unidad de Gestión Educativa Local, para que se tomen las medidas correctivas pertinentes.
- f) Proponer e implementar mecanismos de prevención y sanción para los actos de corrupción en la gestión administrativa.
- g) Realizar el control preventivo, sin carácter vinculante a fin de optimizar el uso de los recursos y la gestión administrativa.

CAPITULO VI DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN

Artículo 29°.- El Consejo Participativo de Educación está encargado de promover y apoyar la participación de la Sociedad Civil en el desarrollo de la educación en su ámbito territorial, y contribuir a una gestión educativa transparente, moral y democrática.

Artículo 30°.- El Consejo Participativo de Educación está conformado por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local, quien lo preside e integrado por representantes de instituciones eclesiales, Municipalidad Provincial de la sede, Asociaciones de padres de familia, organizaciones magisteriales, asociaciones de directores de las instituciones educativas, consejos escolares e instituciones públicas y privadas que desarrollen trabajo en el campo de la educación.

Artículo 31°.- Son funciones del Consejo Participativo de Educación:

- a) Participar en la formulación de la política educativa, así como en la elaboración del plan estratégico de la Unidad de Gestión Educativa Local y los planes educativos anuales.
- b) Fomentar relaciones de cooperación entre la Unidad de Gestión Educativa Local y las instituciones públicas, privadas y organizaciones de cooperación institucional.
- c) Apoyar la instauración de mecanismos de vigilancia y control ciudadano que garanticen equidad, honestidad, moralidad y transparencia de la gestión educativa y rendición de cuentas.
- d) Establecer canales permanentes de información y diálogo con la población, con el Consejo Participativo Regional de Educación y el Consejo Nacional de Educación.
- e) El funcionamiento del Consejo Participativo Regional se establecerá en el Reglamento Interno, el que será aprobado en asamblea del mismo consejo.

CAPITULO VII DE LOS ÓRGANOS DE EJECUCIÓN

Artículo 32°.- Los órganos de ejecución están representados por las instituciones y programas educativos. Son responsables de la prestación de los servicios educativos, desarrollando los procesos y procedimientos educativos orientados al logro de aprendizajes de los actores educativos directos. Su funcionamiento se rige por las normas de carácter general emitidas por el Ministerio de Educación, así como por las adecuaciones que pueda expedir la Dirección Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

TITULO V DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 33°.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios y las Unidades de Gestión Educativa Local mantienen relación de coordinación institucional con los diversos órganos y organismos del Ministerio de Educación, así como con las instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales y con la comunidad en general, para el cumplimiento de los lineamientos de política y objetivos estratégicos sectoriales de Educación.

Artículo 34°.- La Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, promoverán la cooperación de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, Organismos No Gubernamentales y otros, para realizar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus fines.

TITULO VI DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 35°.- La Dirección Regional de Educación como órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Madre de Dios, tiene como Fuente de Financiamiento los Recursos Ordinarios provenientes del Tesoro Público. Estos recursos permiten atender gastos de Pensiones, Remuneraciones, Bienes, Servicios como también Otros Gastos Corrientes.

Artículo 36°.- Como fondos complementarios de ingresos que la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios mantienen cada Ejercicio Presupuestal, son los Recursos Directamente Recaudados provenientes por servicios atendidos a los administrados, Donaciones y otros.

Artículo 37°.- La aprobación presupuestal de Ingresos y Gastos por toda fuente conforme a las Leyes anuales de Presupuesto, es mediante Resolución Ejecutiva emitida por el Gobierno Regional de Madre de Dios.

TITULO VII DEL REGIMEN LABORAL

Artículo 38° .- El régimen laboral de los trabajadores de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, están sujetos a los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento D. S. N° 005 –90- PCM; Ley del Profesorado N° 24029, su modificatoria Ley N° 25212, Reglamentada por el Decreto Supremo N° 19-90-ED.

TITULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- En las Unidades de Gestión Educativa Local, de acuerdo a la dimensión de su ámbito jurisdiccional, podrán fusionar, uno o más órganos en su estructura organizativa, garantizando a todos, el cumplimiento de las funciones asignadas.

Segunda.- El Cuadro para Asignación de Personal y el Presupuesto Analítico de Personal de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, así como el ámbito de ejecución de las Unidades de Gestión Educativa Local serán aprobados por el Gobierno Regional de Madre de Dios en coordinación con el Ministerio de Educación, debiendo enmarcarse las acciones administrativas en la normatividad vigente y en el Presupuesto asignado, para la unidad ejecutora correspondiente.

Tercera.- Los Consejos Participativos de Educación, incluido la Regional darán su opinión para la evaluación de los planes estratégicos y los planes anuales.

Cuarta.- Los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local serán designados por concurso público por Resolución del Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, por el periodo de dos (2) años.

Quinta.- El cargo de Director Regional de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local serán cubiertos por profesionales que cumplan el siguiente perfil:

- Capacidad de comprensión y aplicación de la política educativa nacional.
- Capacidad de liderazgo y ética comprobada.
- Capacidad técnica para manejar enfoques de planificación educativa.
- Capacidad para interrelacionarse con los actores educativos.
- Capacidad para conciliar conflictos.
- Capacidad de manejo de los sistemas administrativos: presupuesto, Sistema Integrado de Administración Financiera, informática y personal.
- Capacidad para la aplicación de los enfoques pedagógicos contemporáneos a la realidad regional y local.
- Capacidad para trabajar con un enfoque intersectorial y multidisciplinario para la solución de los problemas educativos y sociales de su ámbito territorial.

Sexta.- La asignación del personal nombrado a los nuevos cargos como consecuencia del proceso de reestructuración, se realizará por una Comisión, previa evaluación de las competencias, de las dependencias y los requisitos de los cargos, asegurando respeto a las normas y los derechos de los trabajadores de acuerdo a Ley.

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE MADRE DE DIOS Y DE LAS
UNIDADES DE GESTION EDUCATIVA LOCAL**

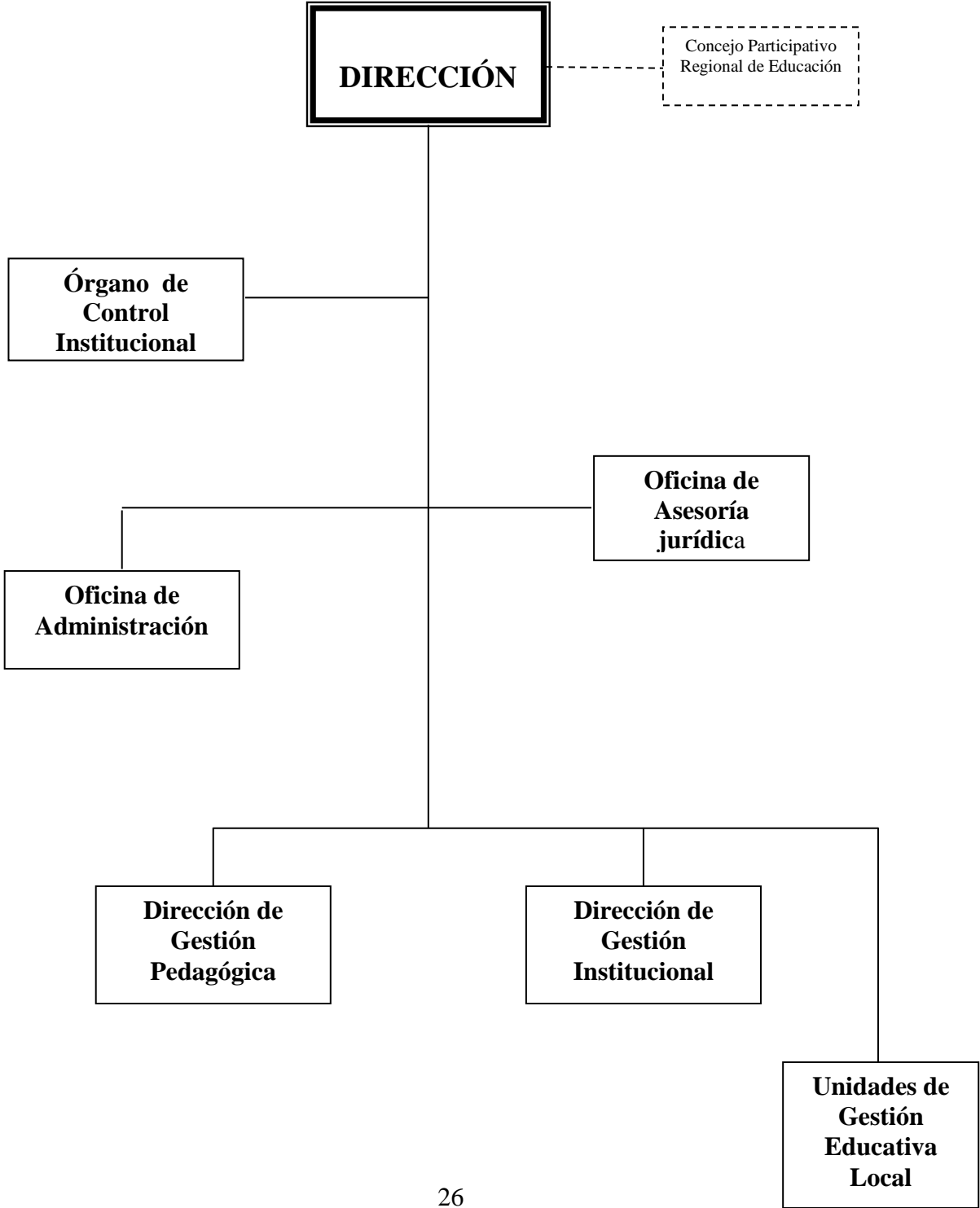
Índice:

| | |
|--|----------|
| Caratula. | 1 |
| TÍTULO I | |
| Disposiciones Generales..... | 2 |
| Capítulo I | |
| Del Contenido y Alcances..... | 2 |
| Capítulo II | |
| De la Naturaleza y Fines..... | 2 |
| TÍTULO II | |
| De las Funciones y Estructura Orgánica..... | 3 |
| Capítulo I | |
| De las Funciones..... | |
| Artículo 4°.- De la Dirección Regional de Educación: | |
| Definición de políticas y normatividad..... | 4 |
| Provisión de Servicios..... | |
| Desarrollo Curricular..... | |
| Desarrollo Institucional..... | |
| Administración de personal y recursos..... | |
| Artículo 5°.- De las Unidades de Gestión Educativa Local: | |
| Definición de políticas y normatividad..... | 5 |
| Provisión de Servicios..... | |
| Desarrollo Curricular..... | |
| Desarrollo Institucional..... | |
| Administración de personal y recursos..... | |
| Capítulo II | |
| De la Estructura Orgánica..... | 6 |
| Artículo 6°.- De la Dirección Regional de Educación..... | 6 |
| Artículo 7°.- De las Unidades de Gestión Educativa Local..... | 7 |
| TÍTULO III | |
| Funciones de las Dependencias..... | 7 |
| Capítulo I | |
| Del Órgano de Dirección..... | 7,8 |
| Capítulo II | |
| De los Órganos de Línea..... | 8,10,11. |
| Capítulo III | |
| Del Órgano de Asesoramiento..... | 12 |
| Capítulo IV | |
| Del Órgano de Apoyo..... | 12 |
| Capítulo V | |
| Del Órgano de Control..... | 13 |
| Capítulo VI | |
| Del Órgano de Participación..... | 14 |
| TÍTULO IV | |
| De la Organización de las Unidades de Gestión Educativa Local..... | 15 |
| Capítulo I | |
| Del Órgano de Dirección..... | 15 |
| Capítulo II | |
| De los Órganos de Línea..... | 16,17,18 |
| Capítulo III | |
| Del Órgano de Asesoramiento..... | 19 |

| | |
|---|--------|
| Capítulo IV | |
| Del Órgano de Apoyo..... | 19 |
| Capítulo V | |
| Del Órgano de Control..... | 20 |
| Capítulo VI | |
| Del Órgano de Participación..... | 21 |
| Capítulo VII | |
| De los Órganos de Ejecución..... | 22 |
| TITULO V | |
| De las Relaciones Interinstitucionales..... | 22 |
| TITULO VI | |
| Del Régimen Económico..... | 22 |
| TITULO VII | |
| Del Régimen Laboral..... | 23 |
| TITULO VIII | |
| Disposiciones Complementarias..... | 23 |
| INDICE. | 24, 25 |
| Anexo N° 01 | |
| Estructura de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios | 26 |
| EQUIPO RESPONSABLE. | 27. |

Av. 28 de Julio s/n 5ta. Cuadra
Puerto Maldonado

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN DE MADRE DE DIOS



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION**

***REGLAMENTO DE ORGANIZACION
Y FUNCIONES***

RESPONSABLE

Lic. Jorge Augusto PITA RUIZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
DE MADRE DE DIOS

Lic. Manuel Isaias RUIZ LOZANO
DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL

Prof. Gerardo C. RACUA FERNANDEZ
JEFE DE RACIONALIZACION

Av. 28 de Julio s/n 5ta. Cuadra
Puerto Maldonado
MADRE DE DIOS

